

# Etapas, escalas y horizontes del Sistema de Planeación.



## ▲ Etapas de la Planeación

- Formulación, actualización y modificación:** etapa en la que el Instituto de Planeación, antes de la Administración Pública Local y todos los sectores de la población, construyen los instrumentos de planeación. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial serán formulados por el Instituto de Planeación. Éstos, así como el resto de los instrumentos, sus actualizaciones y modificaciones serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma de Gobierno.
- Aprobación:** el Congreso de la Ciudad de México es la autoridad competente que aprueba el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías, así como los Programas Parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que son enviados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Asimismo, el Congreso debe conocer y formular su opinión respecto del Programa de Gobierno y de los Programas de Gobierno de las Alcaldías sometidos a su consideración por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, según corresponda.
- Ejecución:** es el conjunto de actividades que deberán realizarse en los plazos establecidos por cada instrumento de planeación y estarán encaminadas al cumplimiento de los objetivos y metas fijados en ellos. Los entes de la Administración Pública Local y las Alcaldías ejecutarán los instrumentos de planeación en el ámbito de sus atribuciones y se promoverá la participación de la ciudadanía.
- Seguimiento y evaluación:** el Instituto de Planeación dará seguimiento a los objetivos y metas de los instrumentos de planeación a través de un conjunto de mecanismos y un Sistema de indicadores y, en su caso, emitirá recomendaciones técnicas y presupuestales. La evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumente la administración pública estará a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad. Los resultados retroalimentarán el proceso integral de planeación y serán base para el diseño de políticas públicas.
- Control y rendición de cuentas:** El Instituto establecerá dentro de la Plataforma de Gobierno un mecanismo de investigación, verificación, seguimiento y, en su caso, sanción, mediante el cual la ciudadanía podrá presentar quejas respecto del incumplimiento de los objetivos en los instrumentos de planeación.

El Sistema de Planeación de la Ciudad, es un proceso integral que se organiza en distintas etapas, escalas, horizontes temporales y se ejecuta a través de instrumentos de planeación, en los cuales deben participar tanto las entidades de gobierno como la ciudadanía, para así cumplir con sus objetivos, cubrir todos los enfoques e incluir todos los principios de la planeación y los derechos humanos.



LSPD artículo 6.

## 🌐 Escalas de la Planeación

La planeación será construida desde distintas escalas, de lo general a lo particular y viceversa, a través de un proceso de renovación y participación que permita su mejora y la optimización de sus resultados. **estas escalas son:**

- |                      |                                      |
|----------------------|--------------------------------------|
| a) Internacional;    | f) Demarcaciones territoriales;      |
| b) Nacional;         | g) Colonias;                         |
| c) Regional;         | h) Pueblos y barrios originarios, y  |
| d) Metropolitana;    | i) Comunidades indígenas residentes. |
| e) Ciudad de México; |                                      |

## 🕒 Horizontes de la Planeación

Los horizontes de la planeación, establecen la temporalidad en la que los instrumentos de planeación deben alcanzar sus objetivos y metas.

- Corto plazo:** de 1 a 5 años, aplica para los Programas de Gobierno de las demarcaciones territoriales
- Mediano plazo:** 6 a 10 años, aplica para el Programa de Gobierno de la Ciudad, los Programas Sectoriales y los Programas Institucionales
- Largo plazo:** 15 a 20 años, aplica para el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones y los Programas Parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente.

(\*) Los Programas Especiales tendrán una vigencia variable dependiendo de los objetivos definidos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS